



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas

RESOLUCION No. CSJCR15-373  
miércoles, 17 de junio de 2015

“Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal del Juez Penal del Circuito de Salamina, Caldas, al municipio de Aguadas, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA  
JUDICATURA DE CALDAS,**

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 906 de 2.004; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 4833 de 2008, y con fundamento en los siguientes,

**ANTECEDENTES:**

1. Que a través del oficio No. 1333 del 25 de mayo de 2015, la secretaria del Juzgado Penal del Circuito de Salamina, Caldas, manifestó que las audiencias que a continuación se relacionan, fueron aplazadas por solicitud de los defensores
2. Que mediante oficio No. 1427 del 1 de junio de 2015, recibido en esta Corporación el 5 del mismo mes y año, la Secretaría del Juzgado Penal del Circuito de Salamina, Caldas, solicitó a esta Sala autorizar el traslado temporal del doctor ANDRÉS MAURICIO MONTOYA BETANCUR Juez Penal del Circuito de Salamina, Caldas, al municipio de Aguadas, Caldas, con el fin de adelantar el trámite de los procesos penales que se relacionan a continuación, así:

No. Resolución autorización	Radicado proceso	Procesado	Delito	Audiencia	Fecha nueva Comisión
CSJCR15-255 del 28 de abril de 2015	2011-80197	Héctor Granados L.	Actos sexuales con menor de 14 años	Preparatoria	29 de junio de 2015 a las 08:30 a.m.
CSJCR15-254 del 28 de abril de 2015	2014-80182	Alejandro Osorio	Estupefacientes	Preparatoria	29 de junio de 2015 a las 09:30 a.m.
CSJCR15-255 del 28 de abril de 2015	2014-80120	José Edilberto Salgado y José Noé Jiménez	Estupefacientes	Preparatoria	29 de junio de 2015 a las 10:30 a.m.

Por lo considerado, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR** el traslado temporal del Juez Penal del Circuito de Salamina, Caldas, doctor ANDRES MAURICIO MONTOYA BETANCUR, al municipio de Aguadas, Caldas, para llevar a cabo las audiencias de los procesos penales radicado con los números 2011-80197, 2014-80201 y 2014-80201 respectivamente.

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá respectivamente para el día señalado.

**ARTÍCULO 2°:** Informar que el traslado se otorga exclusivamente al citado funcionario y, por lo tanto, **NO SE HACE EXTENSIVO AL PERSONAL DE SU DESPACHO**; razón por la cual debe coordinar previamente con la Juez Penal del Circuito de Aguadas, Caldas, el apoyo secretarial, operativo, técnico y logístico que requiera para el desempeño de su función.

**ARTÍCULO 3°:** Solicitar al funcionario autorizado minimizar sus desplazamientos para un mismo tipo de audiencia, adoptando medidas como la programación de las mismas en las primeras horas hábiles del día.

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCR15-373 del 17 de junio de 2015, “Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal del Juez Penal del Circuito de Salamina, Caldas, al municipio Aguadas, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

**ARTÍCULO 4°:** Para efectos del reconocimiento de viáticos, el funcionario aquí autorizado deberá coordinar con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, previo desplazamiento, la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal; y una vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina Financiera el informe de comisión y el cumplido expedido por la titular del Despacho al cual se desplazó.

**ARTÍCULO 5°:** Comunicar la presente Resolución a la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, a la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, a los Jueces Penales del Circuito de Salamina y Aguadas, Caldas.

**ARTÍCULO 6°:** El Juzgado Penal del Circuito de Salamina, Caldas, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley.

**ARTÍCULO 7°:** Contra la presente resolución, dado su carácter ejecutivo no procede recurso alguno por vía gubernativa.

#### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los diecisiete (17) días del mes de junio de dos mil quince (2015).



**FLOR EUCARIS DIAZ BUITRAGO**  
Presidenta

#### CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

He sido enterado del contenido de la Resolución CSJCR15-373 del 17 de junio de 2015, de la que he recibido un ejemplar.

**ANDRES MAURICIO MONTOYA B.**

Nombre

Firma

Fecha

FEDB / VOH